

EL DISTRITO

SEMENARIO POLÍTICO.



Puntos de suscripción.		Precios de suscripción.			Núm. 9.
AÑO I.	En Luarca.—Dirección y Administración calle de la Zapatería número 2. — Toda la correspondencia dirijase al Director. ANUNCIOS, á precios convencionales.—COMUNICADOS, á peseta la línea.	En Luarca.	En la Península.	En Ultramar.	
		Un trimestre. 1,50 ptas.	Un trimestre. . 2,00 ptas.	Un semestre. 8,00 ptas.	
		Un semestre. 2,50 *	Un semestre. . 3,50 *	Un año. . . . 15,00 *	
		Un año. . . . 5,00 *	Un año. . . . 6,00 *		

LUARCA 27 DE NOVIEMBRE DE 1890.

ELECCIONES PROVINCIALES.

Damos principio á este artículo confesando que, como la generalidad de la prensa hasta la ofensiva inclusive, nos hemos equivocado al significar en el anterior que para el 15 del corriente se habria de publicar en la *Gaceta* la convocatoria para las elecciones provinciales; más no por eso consideramos que ese acto preliminar se halla lejano ni mucho menos. Lo que en ello entrevenemos es la necesidad por parte del gobierno de seguir dando impulso al manubrio de la máquina electoral, si quiera por espacio de algunos dias más, para que la operación responda mejor á los fines que del concurso se propone obtener.

La prueba de ello está en lo que acaba de suceder en Lérida, Córdoba, & & á cuyos ayuntamientos llegan los rayos despedidos por dicha máquina, originando hácia allí la perturbación consiguiente y el pánico en todas partes. Por esta causa seguimos creyendo que tampoco este distrito se halla todavía exento de sufrir algun otro golpe *ab-irato* del Júpiter Tonante que tan sin conciencia se propone disponer de él á su antojo, y tal vez se relacione con esta nuestra presunción, la Junta que el sábado anterior han celebrado en Navia los prohombres de su séquito indescifrable. Pero vamos al objeto principal que nos hemos propuesto en el presente artículo ya que sin querer nos hemos apartado de él algun tanto.

La ley en cuya virtud fueron las precitadas elecciones prorrogadas hasta siete de Diciembre ya bien próximo, es preciso que se cumpla y se cumplirá, salvo que fundamentos no menos ostensibles que poderosos, para nosotros desconocidos en este momento, vengán á justificar un nuevo aplazamiento. Lo que sucederá es, que no haya apenas período electoral, que la convocatoria se eche inmediatamente encima del dia señalado para la elección; que el gobierno tenga más lugar á que la máquina funcione en el sentido que queda apuntado, y que el cuerpo electoral, en necesidad siempre de pensar y trabajar en lo que le ha de proporcionar la diaria subsistencia, se encuentre al cabo sorprendido con una convocatoria sin el espacio de tiempo, entre ella y la elección, absolutamente necesario para ponerse de acuerdo y lanzar á los vientos del distrito una candidatura en armonía con sus aspiraciones políticas y las necesidades provinciales.

No importa á los conservadores que nos gobiernan, que la misma ley á que nos referimos establezca que ese período debe ser de 30 dias. La Omnipotencia, por no decir otra cosa, con que se distinguen fatalmente en todas las épocas de su mando, nos recuerda la célebre contestación de un Alcalde de esta misma provincia al secretario del Ayuntamiento que presidia, cuando ocupados ambos de un procedimiento electoral, se permitió este hacerle observaciones acerca de los preceptos de la ley á que creia no se ajustaba mucho

aquel. No la repetimos aquí, porque sabido es ya de la generalidad de nuestros lectores.

Estamos, pues, los que de liberales nos preciamos, en la precisión de acordar y proclamar sin pérdida de tiempo una candidatura propia. Esto es lo que procede, lo que nos aconseja y recomienda en sus circulares y conferencias nuestro ilustre jefe Sr. Sagasta, y á esta necesidad obedece la excitación que hemos hecho al cuerpo electoral en nuestro número anterior. Lo repetimos hoy con tanto más interés, cuanto mayor es la premura que la proximidad del acto impone, confiando en que todos los valiosos elementos liberales habremos de trabajar de consuno para sacar adelante una candidatura que responda á nuestra aspiraciones político-económicas, contra la que pueda figurar en un encasillado siempre desprecioso y humillante para el cuerpo electoral.

No queremos hacernos hoy eco de si importantes personalidades antes liberales, citados al efecto por los conservadores de la situación, se han reunido ahora recientemente no lejos de esta villa para trabajar de acuerdo con ellos por sacar á flote la candidatura de ese encasillado repugnante. Se nos resiste creer semejante noticia que mancharía la limpia historia de alguno que ha venido haciendo verdaderos sacrificios en defensa de los principios liberales. Mas tenga la verdad que quiera esta noticia, nosotros con más ó menos correligionarios á nuestro lado no hemos de desmayar ante ninguna contrariedad por sensible que esta nos sea, mientras tengamos hombres de liberalismo é idoneidad probados en quien fijarnos, por ejemplo, D. Benigno Blanco, D. Bonifacio Lopez, D. Delfin Blanco, etcétera, etc., muy dignos de volver á representarnos en la primera Corporación de Asturias como lo son tambien otras diferentes que no nos acordamos ahora, entre todos los cuales corresponde elijamos una candidatura de oposición á la del inquisitorial encasillado. Es urgente, pues, acordar definitivamente y publicar esa candidatura liberal; y en tal supuesto abrigamos la esperanza de manifestarla, despues acaso de haberla ya proclamado tambien en todas las secciones electorales del distrito, contrayendo desde luego voluntariamente la obligación de apoyarla en todo cuanto humanamente nos sea posible, compromiso que hemos de cumplir como buenos, porque es así un deber que nos impone la política á que nos consagramos.

UNA EXPOLIACIÓN.

Contragimos con nuestros lectores, hostigados por un periódico local, el compromiso de ocuparnos con alguna extensión de la medida llevada á cabo por nuestro famoso Alcalde contra don Eduardo Remior, por el hecho de realizar este algunas mejoras ó reparaciones en su casa de la calle de Uria.

Es público que D. Eduardo Remior tenía operarios trabajando en la casa aludida, y que el Alcalde le requirió, así como tambien á dichos operarios, para que cesasen en la obra que estaban ejecutando; y es público así mismo que la referida autoridad administrativa, creyéndose desobe-

decida ó desacatada por el Sr. Remior, toda vez prosiguieron los trabajos á pesar del requerimiento lo denunció al Juzgado de instrucción, el cual despues de practicadas algunas diligencias sumariales declaró procesado al Sr. Remior, por entender que habia indicios de delincuencia, en lo que constituye sencillamente un acto de posesión por parte del dueño, en una cosa que es de su exclusiva propiedad.

Dijimos que la conducta del Alcalde revestia todos los caracteres de una arbitrariedad monstruosa; pero á parte de las personas y prescindiendo del lugar en que los hechos ocurrieron, tiene este asunto especial atractivo para nosotros como caso puramente doctrinal, que procuráremos tratar con el mayor desapasionamiento, como si en la realidad no se hubiera presentado y fuese la existencia de las autoridades, corporaciones y personas á quienes hemos de referirnos, una ficción creada por nosotros para exponer una teoría legal en frente de determinadas afirmaciones.

En 21 de Enero de 1882 el Ayuntamiento de Valdés acordó a excitación de la jefatura de Obras públicas del Estado en esta provincia declarar travesía de la carretera de Villalba á Oviedo la calle de Uria de esta villa, comprometiéndose á darle mayor ensanche que el que tiene en la actualidad y á satisfacer el importe de las expropiaciones á que el ensanche diera lugar.

El artículo 1.º de la ley de carreteras de 11 de Abril de 1849 y el artículo 1.º del suplemento de 14 de Julio del mismo año, definen lo que se entiende por travesías, diciendo que son aquellos puntos ó calles por donde pasan las carreteras cruzando por el interior de los pueblos.

Segun esto, la calle de Uria no puede ser considerada como travesía de la carretera de Villalba á Oviedo, por cuanto para recorrer dicha carretera en toda su longitud no es preciso pasar por ella, sino por la de Malabrigo que es la verdadera travesía, la única, porque claro es que entre dos puntos de una misma carretera entre los cuales no hay medio kilómetro de distancia, no puede haber mas que una sola travesía.

Y no es lo peor la cesión de esta calle hecha al Estado por el Municipio, en perjuicio de su jurisdicción y acaso del ornato público, sino que este, se comprometió como antes hemos dicho á pagar las expropiaciones que motivase el ensanche, sin haber oido, ya que se imponía un gravamen al concejo, á la Junta Municipal, infringiéndose así el art. 31 de la ley Municipal, y como sinó existiera en el Reglamento de 10 de Agosto de 1877 para la ejecución de la ley de carreteras el art. 19, declarando que en los pueblos cuyo vecindario no pase de 8000 almas, las travesías seguirán construyéndose, reparándose y conservándose por el Estado.

No estará demás advertir, que el pueblo de Luarca apenas cuenta 5000 habitantes.

El acuerdo tomado por el Ayuntamiento en 21 de Enero de 1882 de que al principio se hizo mérito, no se notificó á los propietarios de la calle de Uria ni entonces ni despues, á pesar de afectar ó de influir en sus derechos civiles, ni se anunció al público por edictos, ni se publicó en *El Boletín Oficial* infringiéndose así el art. 109 de la ley Municipal. Permaneció, pues, ignorado durante muchos años, y solo se tuvo noticia de su existencia cuando D. Eduardo Remior, que recientemente compró, su casa libre de todo gravamen segun aparece inscrita en el Registro de la propiedad quiso hacer en ella algunas reformas.

Resulta de esto, que la jefatura de Obras públicas y el Ayuntamiento declararon travesía una calle de Luarca que no lo es, y que este á instancia de aquella se comprometió á pagar expropiaciones innecesarias, y que aunque no lo fueran, tampoco está obligado á satisfacer.

Hace dos años poco mas ó menos, el Sr. Remior quiso hacer algunas reformas en su casa de la calle de Uria, y se le obligó á solicitar autorización de la jefatura de Obras públicas, la cual le fué concedida con la limitación capciosa de que las reformas que intentaba no habían de aumentar

la solidez del edificio. Comenzó los trabajos y bien pronto la Alcaldía, obedeciendo sin duda órdenes superiores, suspendió la obra á pretexto de que se prolongaba con ella la duración del edificio y que tenía que retirar su fachada dos metros de la línea actual.

Contra este decreto de la Alcaldía recurrió el propietario manifestando que se le permitiera proseguir los trabajos ó se le satisficiera el importe de la expropiación, ó sea el valor de los dos metros que en toda la extensión de la fachada había de dejar á beneficio del ensanche de la calle, y por R. O. dictada en 26 de Abril de 1883, se resolvió que el Ayuntamiento de Valdés procediera á la formación del expediente para abonar á don Eduardo Remior el importe del terreno que se ha de ocupar para el ensanche de la Calle de Uría, conforme al repetido acuerdo de 21 de Enero de 1882.

Ni siquiera se notificó esta R. O. al Sr. Remior, quien de nuevo, viendo inhabitable su casa desde hacía más de un año transcurrido desde que diera comienzo á los trabajos de reparación, acudió á la Alcaldía insistiendo en que se le expropiase ó se le consintiera continuar la obra.

Entonces comprendió nuestro Ayuntamiento la gravedad del acuerdo imprudentemente tomado, comprometiéndose á pagar con sus fondos costosas expropiaciones, estudió este asunto con alguna detención, lo sometió en consulta á un Letrado distinguido, que por las razones antes indicadas, opinó que el Ayuntamiento, en su acuerdo de 21 de Enero de 1882, había cometido una extralimitación legal prestándose á declarar travesía de la Carretera de Villalba á Oriado una calle en la que no concurre esta circunstancia, y comprometiéndose también ilegalmente á pagar expropiaciones á las cuales está expresamente obligado el Estado, aun cuando dicha calle mereciese la consideración de travesía; y en vista de tan luminoso informe, el Ayuntamiento, en sesión de 26 de Julio último acordó levantar la suspensión de la obra y permitir por consiguiente las reparaciones en que consistía.

Tal vez se nos arguya que este acuerdo no puede prevalecer en cuanto se opone al dictado anteriormente relativo al mismo asunto; pero en este caso, invocaremos la doctrina en que se funda la Real orden de 14 de Julio de 1878; según la que, si bien es cierto que en tésis general los Ayuntamientos no pueden volver sobre los acuerdos que dicten en materia de su competencia, no cabe negarles esta facultad cuando los que anulan ó modifican contienen alguna infracción manifiesta de la ley porque en tales casos el respeto á la ley, escrita, los principios de justicia y las buenas reglas de Administración, les imponen el deber de no mantener lo que es nulo en su origen.

Al amparo de este último acuerdo del Ayuntamiento, el Sr. Remior continuó la obra que estaba ejecutando, y el Sr. Reguera, á quien poco después se entregó la dirección de los asuntos Municipales, no sólo suspendió los trabajos, sino que además entregó á los tribunales de justicia al propietario y á los trabajadores.

Ahora bien, el art. 10 de la Constitución, que es la ley fundamental de la monarquía, declara que nadie podrá ser privado de su propiedad sino por autoridad competente y por causa justificada de utilidad pública previa siempre la correspondiente indemnización.

Como pues, se priva al Sr. Remior de su propiedad sin que previamente se le pague, y se pretende que sin instruir siquiera el expediente de expropiación forzosa, deje á beneficio del público dos metros de terreno en toda la extensión de la fachada de su casa? He aquí porque calificamos de monstruosa la arbitrariedad llevada á cabo por el Sr. Reguera contra los derechos de D. Eduardo Remior.

Y no se instruye dicho expediente de expropiación, por que si bien en él pudiera excusarse el trámite de declaración de utilidad pública por las razones que expresa el artículo 11 de la ley de 10 de Enero de 1879, no podría prescindirse así mismo de declarar la necesidad de ocupar el inmueble de que se trata, y en este período del expediente, el Sr. Remior se opone á la ocupación, demostrando que no existe tal travesía, y que el Estado ni ménos el Municipio tiene por que sufragar con sus escasos recursos un ensanche que constituye una obra puramente de lujo, desatendiendo por causa de ella otras de reconocida y urgente necesidad.

El resultado de todo esto, es que se priva al propietario de disponer de lo que es suyo y no se le paga para que lo deje á beneficio del público.

Creemos que para algo está escrito en el Código penal el artículo 223, según el que incurrir en responsabilidad el funcionario público que expropiase ó perturbase en sus bienes á un ciudadano ó extranjero para un servicio ú obra pública, á no

ser en virtud de sentencia ó mandamiento judicial, y con los requisitos prevenidos en las leyes, y el 369 que castiga también al funcionario público que dictare providencia notoriamente injusta, aún en asunto meramente administrativo.

El artículo 319 del Código Civil, reproduce casi literalmente el texto Constitucional, y el artículo 4.º de la ley de Expropiación forzosa, autoriza á los propietarios para utilizar los interdictos de retener y recobrar cuando se les priva de su propiedad sin que se hayan llenado los requisitos que la misma determina, siendo el último de ellos el pago de la expropiación.

En el caso á que este artículo se refiere, el señor Reguera, despojó ó perturbó en su posesión á don Eduardo Remior, no ya despues de cumplir las formalidades que la ley exige, sino antes de iniciar el expediente, cuya terminación es indispensable.

No se sorprenda, pues, si aquellos á quienes perjudica en sus intereses privados se cansan de sufrir los vejámenes á que se les sujeta, y acuden contra el á los tribunales de justicia pidiendo las reparaciones á que tienen derecho, ya que no se lancen por el tentador camino de las represalias.

No se sorprenda, pues, si aquellos á quienes perjudica en sus intereses privados se cansan de sufrir los vejámenes á que se les sujeta, y acuden contra el á los tribunales de justicia pidiendo las reparaciones á que tienen derecho, ya que no se lancen por el tentador camino de las represalias.

NO EQUIVOCARSE.

El General Lopez Dominguez ha ordenado que todos sus amigos de las provincias se adhieran á la política del Sr. Sagasta y reconozcan la jefatura de este. A tales órdenes responden los correligionarios del ilustre general acatándolas, debidamente, porque no sería explicable que le desobedecieran y desconsiderasen.

Pruebas de esta sumisión al antiguo ministro de la Guerra las vienen dando en todas partes y recientemente en Valencia, desde donde han transmitido á los principales periódicos de Madrid, el telegrama siguiente.

Valencia 22.

“Los izquierdistas de esta ciudad que acudilla el ilustre general Lopez Dominguez, por medio de los individuos del comité Sres. Herard y Ors, se han adherido á la política que simboliza el Sr. Sagasta.

La opinión ha empujado mucho á este movimiento de concentración.”

Este movimiento de concentración de las fuerzas liberales, sugiere á *El Correo* juiciosas reflexiones que merecen ser consignadas, para que las conozcan nuestros lectores.

Dice así nuestro apreciable colega madrileño:

Es un síntoma elocuente el movimiento de concentración de los liberales monárquicos, de que es ejemplo, las noticias que por separado publicamos de Valencia y de Cartagena, y las que mañana publicaremos de Valladolid y de Granada.

Ya por telegramas, ya por cartas particulares, se nos dice que las disensiones que venían separando á los liberales, bien por antiguos antagonismos, bien por causas locales ó personales, van desapareciendo, fundiéndose todas las diferencias ante el bien de la disciplina y de la libertad.

¿De qué sirven, por tanto, al gobierno sus habilidades para ayudar á los discolos, á los disidentes y á los despechados?

Por un lado el partido conservador va dejando en el arroyo la autoridad de sus principios, y por el otro, ni siquiera obtiene el resultado maquiavélico y antipatriótico que persigue.”

Vamos á hablar claro.

Aparte de estos hechos, como no se debe engañar á nadie, no hay porque ocultar la actitud del General Lopez Dominguez con relación á este distrito.

Nuestro respetable é ilustre amigo tiene completo conocimiento de lo que aquí ocurre. Sabe que quienes se llaman correligionarios nuestros han caído en el lazo que los ha tendido el maquiavelismo artero de D. Alejandro Pidal, y apoyan al candidato ultramontano Marqués de Santa Cruz, en frente del Sr. Suarez Inclán.

El General Lopez Dominguez que jamás ha sentido flaquezas ni entusiasmos por el jefe de las honradas masas carlistas; que es liberal ante todo y sobre todo, y que aborrece los miserables y egoístas contubernios con los conservadores, vé con disgusto la tendencia que en Luarca se señala. Para él, todo lo que no sea apoyar á un candidato liberal, es indisculpable y así lo manifiesta sin reserva de ningún especie á cuantos de este género de asuntos le hablan, y no habrá nadie ciertamente que pueda suponer en tan distinguido personaje, atenuaciones en aquella conducta para ningún distrito ni localidad de España.

Es bien conocido que el grupo de los liberales de Luarca á que nos referimos, no tomó la

iniciativa en su evolución pidalina. Vá á remolque de ciertas individualidades de Castropol, y porqué negarlo? del Marqués de Teverga, que lo han lanzado por ese camino para satisfacer odios y pasiones que no hemos de calificar, mucho mas, cuando alguien corresponde de esta manera con negra ingratitud á favores que en tierras lejanas le han elevado al colmo de su fortuna.

Esta es la verdad, y si es necesario lo demostraremos de manera mas cumplida, dando á la publicidad actos y resoluciones que han de avergonzar á muchas gentes.

El Sr. Olavarrieta y sus amigos son aquí la carne de cañon. El Sr. Marqués de Teverga en Avilés sostiene su candidatura apoyado por don Alejandro Pidal que le conserva hasta el último empleado, habiendo pasado para ello notas á todos los Ministerios con objeto de que nadie los toque. D. Bernardo Carvajal no consiente, que sea otro que él, el candidato por Castropol, como tampoco los *resellados* quieren dejar de obtener dos plazas de diputados provinciales para D. Zolito Murias y D. Leandro Villamil.

Solamente se posterga y se veja al Sr. Olavarrieta. A este señor no se le tolera presentar su candidatura para diputado á Cortes por Luarca. A este señor se le rechaza cualquier propuesta para diputados provinciales, á este señor se le trata, como si, privado de libertad, debiera obedecer á D. Alejandro Pidal, cual un esclavo á su amo.

Es que el Sr. Olavarrieta continúa en el partido liberal? Pues entonces tiene que modificar su conducta y la de sus amigos, abandonando la candidatura del Marqués de Santa Cruz.

Es que el Sr. Olavarrieta es un jefe local de un grupo pidalino cuyas aspiraciones se limitan á apoyar á quien D. Alejandro le manda? Pues dígalos claramente, y será un conservador mas, con quien lucharemos sin que nos arredre la batalla, que hartas pruebas tenemos dadas de que ni nos asustamos en frente de las fuerzas del gobierno, ni de las que puedan oponernos nuestros adversarios.

Lo que no puede hacerse, es vivir en la sombra. Hoy se difunde la luz por todas partes, nada se oculta á la vista de nuestros jefes, y todos los elementos que apoyen á los candidatos conservadores, como conservadores serán tenidos y tratados por el General Lopez Dominguez y por el Sr. Sagasta.

Y cuenta que el día en que el partido liberal llegue al poder, si los que siguen al Sr. Olavarrieta piden al Marqués de Teverga apoyo para prevalecer sobre los amigos fieles del Sr. Suarez Inclán, mantenedores constantes de las ideas liberales, el Sr. García de San Miguel se encogerá de hombros, y los abandonará como á huésped molesto, ó como se arroja lastre al mar, de la misma manera, que fué abandonado el juez Néve, y con esto no aludimos al Sr. Olavarrieta, despues de haberle brindado con un porvenir próspero, si recorria una senda, que era la senda de la perdición.

Y poco mas diera que el Marqués de Teverga no se encogiese de hombros, y tratase de hacer flotar á quien antes navegaba por aguas turbias, porque los esfuerzos del Marqués, se perderían en el limbo de la impotencia.

Esto afortunadamente no sucederá. El Sr. Olavarrieta tiene sobrada experiencia política, para no hundirse, sirviendo de escabel á personas ambiciosas, y oirá seguramente los dictados de su conciencia honrada, los desinteresados consejos é instrucciones del General Lopez Dominguez y las exhortaciones cariñosas de consecuentes amigos suyos, que ocupan elevadas posiciones.

JUNTA CENTRAL DEL CENSO.

Desde el lunes de la anterior semana hasta el jueves de la misma, la Junta central del Censo se ocupó en discutir la proposición presentada por el jefe del partido liberal Sr. Sagasta.

Gracias á las correspondencias telegráficas de nuestro activo corresponsal en Madrid, pudimos en el número anterior dar cuenta de todos los incidentes á que dicha proposición dió lugar en el seno de la Junta.

Publicamos á continuación el texto literal de la parte dispositiva de aquella importante proposición la cual dice lo siguiente:

“1.º Que se ordene al señor presidente de la Junta provincial del Censo de la Coruña, que si hubiese de convocarla con cualquier motivo antes de que aquella Diputación provincial haya procedido, con arreglo á la ley, y conforme á los acuerdos de la central á elegir de nuevo los cuatro diputados en ejercicio que han de ser vocales de aquella, se abstenga de convocar y de admitir co-

mo tales vocales á los diputados en ejercicio cuya elección ha sido declarada nula, procediendo á suplir su falta con suplentes en la forma establecida por el artículo 10 de la ley de 26 de Junio último.

2.º Abstenerse por completo de toda relación con el Gobierno en los asuntos de su exclusiva competencia.

3.º Acudir al congreso de los diputados como dispone el art. 18 de la Ley electoral en su apartado 6.º, protestando de la forma desconsidada con que respecto á los derechos de esta Junta ha procedido el Gobierno.

Votaron en pro de ella los Sres. Vega de Armijo, Núñez de Arce, Balaguer, Castelar, Gil Berges, Palanca, Salmerón, Cervera, Sagasta y el Sr. Presidente D. Manuel Alonso Martínez. Fué pues aprobada por 10 votos sin que resultase ninguno en contra, por haberse abstenido los señores Cánovas y Silvela y haberse retirado de la sesión otros vocales.

Es seguro que el gobierno no ejecutará en todas sus partes los acuerdos de la Junta, comprendidos en la proposición del Sr. Sagasta.

OTROS APERITIVOS.

Nuestro ilustre y querido jefe el Sr. Sagasta, contestando á la felicitación que le hemos dirigido por el éxito brillante de su excursión electoral, nos ha escrito una afectuosa carta alentándonos para seguir la campaña emprendida en favor del partido liberal, y animándonos para sacar triunfante en este distrito la candidatura de nuestro actual diputado y muy querido amigo D. Félix Suarez Inclán.

De como acatamos nosotros las órdenes de nuestros jefes y de como respondemos á la necesidad de que el distrito de Luarca tenga en las Cortes una representación honrosa, daremos clara muestra el día de la elección.

En el espacio de quince días, y con toda la premura que demandaba la proximidad del periodo electoral, han sido trasladados por unos ú otros procedimientos cinco jueces de primera instancia de nuestra provincia, que son los de Castropol, Tineo, Lena, Pravia y Gijón.

Debemos manifestar al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, que en Asturias hay 16 partidos judiciales, y que por lo tanto, si continúa procediendo con la *misma parsimonia*, habrá menester de otro periodo de 30 días para modificar por completo el personal de jueces de esta provincia.

Se lo avisamos al Sr. Villaverde, para que eche bien las cuentas, si por acaso se equivocara el Sr. Pidal.

¿Podrán decirnos los Sres del Comité llamado liberal, de Avilés, si han encontrado ya las combinaciones que esperaban para sacar triunfantes á sus candidatos D. José Salas, y el consecuentísimo liberal D. Fernando Valdés Bango?

Tenemos curiosidad de saberlo, y rogamos se nos dé la respuesta por quien deba estar enterado de estos asuntos.

Conviene recordar que el Comité fusionista de Avilés proclamó candidatos por aquel distrito, para la próxima elección provincial, á los señores D. Fernando Valdés Bango y D. José Salas y Florez Estrada, quedando autorizado para pactar cuantas alianzas conduzcan al triunfo de su candidatura.

Forman el distrito provincial de Avilés, el Juzgado de este nombre y el de Pravia, que elegirán cuatro diputados.

¿Porqué el Comité de Avilés no proclamó tantos candidatos como vacantes, ó por lo menos la mayoría de estos?

La razón es clara; los otros dos los proclamará Pidal, si se apodera de los Ayuntamientos de Grado y Cudillero, y entonces resultarán dos puestos por el Sr. Marqués de Teverga y los otros dos del Sr. Pidal.

Esto no quiere decir, porque lo desmintió el Marqués, que en la política provincial marche éste de acuerdo con los conservadores.

Y á propósito de los candidatos proclamados por el comité liberal de Avilés, encontramos en el decano de la prensa provincial el siguiente suelto: "Ha sido aprobada por la Junta provincial del censo la absurda división del concejo de Oviedo en Secciones electorales, que propuso el vocal se-

ñor Sarri, gracias á los votos de los *exliberales* D. Fernando Bango y D. Eusebio Salas."

¡Pobre D. Fernando!
Ya saben en Oviedo los informes que de él comunicó el Gobernador al Ministro de la Gobernación.

Segun esto, el Comité de que es presidente efectivo el Sr Garcia San Miguel, proclama entre sus candidatos á un conservador.

Pero repetimos que el diputado por Avilés manifestó recientemente y por dos veces, en los periódicos de la Corte, que no le une al Sr. Pidal otro lazo que una buena amistad particular.

Por más que *El Occidente de Asturias* haya escrito la siguiente *inocentada*:

¿Cómo el Sr. Marqués de Teverga que dice tener el distrito de Avilés en un puño, no presenta en dicho distrito la candidatura de su amado hijo político?

Porque bien pudiera colocarle á él donde se colocan los amigos del Sr. Pidal.

A no ser que en *Somío* digan otra cosa.
¡Buena estocada!

Leemos en un periódico de Madrid.

El Sr. Pidal (D. Alejandro) ha conferenciado esta tarde cen el Sr. Silvela sobre la política conservadora en Asturias, que parece anda un poco perturbada.

"El Sr. Pidal, que ha llegado hoy, volverá á salir mañana para Asturias."

¡Y tan perturbada como anda la política conservadora en esta provincia! El Sr. Pidal ha tenido la habilidad de destruir el partido conservador, que confesamos, fué hasta hace poco un partido fuerte y bien organizado en esta región.

Al lado del Sr. Pidal, excepción hecha de contadas individualidades, no hay mas que aventureros políticos, sin fé, y sin otra mira que su interés personal.

Del antiguo partido conservador asturiano, solo siguen á la personalidad del Sr. Pidal, el Conde de Revillagigedo, el Marqués de Canillejas y el Sr. Cavanilles. Los demás elementos de significación conservadora, devorando agravios y lamentando amargamente lo que pasa, ó permanecen retraidos y en actitud neutra, ó están en las fronteras del partido liberal, donde los lleva la estimación de su decoro, y el sentimiento de su dignidad.

A esta obra es verdad que contribuyó poderosamente el Sr. Silvela, que como Ministro de la Gobernación, *debutó* mandando llevar á los tribunales, á los mas caballerosos y honrados amigos del Conde de Toreno.

La siguiente noticia es de *El Correo de Asturias*.

"Se dice que muy en breve será llevado á los tribunales un Ayuntamiento perteneciente á este partido judicial, que en las elecciones para diputados á Cortes corresponde al distrito de Avilés."

¿Verde y con asa? pues del Ayuntamiento de las Regueras se trata. No comprendemos porqué el Marqués de Teverga quiere deshacerse de este Ayuntamiento en vísperas de elecciones. ¿No es él tan poderoso en Avilés, que nada teme, rodeado de sus liberales con moscas ó sin ellas como el Sr. Bango?

Despues de tanto como han hablado y deseado los *mestizos* acerca del procesamiento de los Ayuntamientos de Grado y Cudillero parece que ahora ha caido *todo su gozo en un pozo*.

Es claro. Cuantos asuntos han sido objeto de la escudriñadora mirada de los delegados son de índole exclusivamente administrativa y su resolución incumbe á las autoridades administrativas.

Es decir, que los tribunales de justicia son incompetentes para conocer de los expedientes de visita girada á dichos Ayuntamientos.

Esto es lo que nosotros hemos sostenido desde el primer día y celebramos que coincidan con nuestra opinión los imparciales y justicieros tribunales de nuestra provincia.

Con ello dan una prueba de independencia que les honra y enaltece ante la opinión pública desapasionada y juiciosa.

Suponemos que á nuestros lectores agrada el siguiente diálogo, entre un individuo de la nobleza, marqués de abolengo y candidato á la diputación á Cortes, y un elector.

—¿No me conoce usted, soy el marqués, el candidato, que vengo personalmente á pedirle apoyo para mi candidatura?

—Siento no poder complacer á usted, Sr. Mar-

qués, he adquirido espontáneamente otros com promisos y he de cumplir con mi palabra.

—Pues debía usted preferirme á mí, que traigo á este distrito el propósito de concluir con las disensiones que le perturban.

—Lo que ha venido usted, es á despertarlas; porque aquí reinaba la tranquilidad más completa y teníamos una administración municipal de la cual nadie se quejaba. Ahora todo cambió radicalmente. Y digo esto prescindiendo de las afecciones que siento hácia su contrincante y amigos de este.

—Yo tambien soy amigo de aquel, y esto debiera ser un motivo mas para que usted me apoye.

—Pues no lo entiendo, Sr. Marqués. Yo me conduzco de otra manera con los amigos, y aunque quisiera no podría imitarle. Nosotros los aldeanos no sabemos obrar como los marqueses.

—Creo que usted vende tabaco sin ser empleado de la empresa arrendataria, y esto podria traerle algun disgusto. ¿No está usted dispuesto á ser amigo mio?

—El que le dió á usted fé en la capital de semejante cosa, le ha engañado. Lo que hago yo es comprar mucho tabaco porque fumo mucho y en todos estos contornos no hay una expendiduría, y además hago cuantos favores puedo á mis convecinos.

!!!Hay muchos aldeanos que merecian ser marqueses!!!

SUELTOS.

Las ferias de Santa Catalina que actualmente se celebran en esta villa, están muy animadas si se tiene en cuenta el temporal que reina.

La concurrencia de ganados ha sido grande y elevados los precios á que se venden.

Tambien este año ha venido D. Jorge á quien sus muchos amigos tiran de la oreja fuertemente.

Dicen que no se encuentra muy satisfecho y precipitará su marcha.

Ha llegado el perito de la Hacienda D. Ramon Cueto, nombrado por el propietario D. Dionisio Menendez de Luarca para, en unión del designado por el Ayuntamiento, tasar el solar que ha de ser expropiado para edificar la casa-escuela de esta villa.

Ha sorprendido la oficiosidad con que una tercera persona intervino en las operaciones de los peritos, y mas todavía las injustas acusaciones que lanzó sin duda por espíritu de adulación, contra nuestro amigo D. Celestino Portal, culpándole de *armar tales lios* y de querer pagar con *cuatro cuartos* el terreno objeto de la expropiación.

Segun el *místico* personaje á que aludimos, el querer dotar á nuestro pueblo de un edificio adecuado para casa-escuela es *armar lios*, y el encargar el proyecto á una persona facultativa que emplazó el edificio en el lugar que le pareció mas conveniente, y el instruir el expediente de expropiación para pagar al propietario lo que valga el solar conforme á la tasación pericial, es pretender dar al dueño *cuatro cuartos* por lo que vale un capital.

Un periódico local, refiriéndose á lo que decimos en el suelto anterior, dice que ahora cree que se realizará esta mejora.

Debió añadir, gracias á los que antes pensaron en ella, encargaron los planos, los aprobaron é instruyeron los expedientes de subvención y expropiación forzosa.

Los de ahora no hicieron otra cosa que designar los peritos y para esto tardaron más de un mes.

El Gorrion suele estar equivocado en cuanto afirma; pero tiene la ventaja de no discutir con la mejor buena fé.

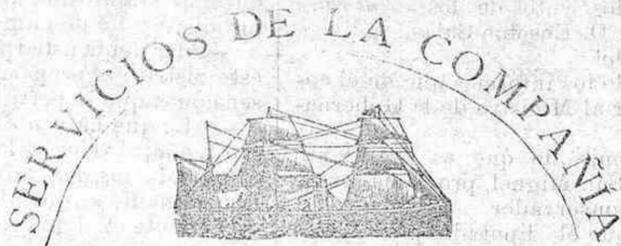
Calificando de novelesca nuestra narración respecto al derribo de la cerca de la huerta del Sr. Marqués de Ferrera, dice que cuando tomó posesión el actual Ayuntamiento estaba derribada la tapia del prado de dicho señor.

El prado llamado de *Cuerdas* por que este lo llevó en arriendo muchos años, no es la huerta de la cerca á que nosotros nos referimos.

Así, pues, insistimos en cuanto hemos asegurado y rogamos al colega que no se vaya por los *cerros de Ubeda*, se informe del contratista y del que era inspector de obras municipales, esclarezca los detalles que estos le manifesten y nos diga despues si lo que nosotros sostenemos es ó no cierto.

Hasta entonces aplazamos toda discusión.

TRES
Salidas
MENSUALES
con escalas.



DE PUERTOS
Españoles
y
EXTRANJEROS.

TRASATLÁNTICA ESPAÑOLA

(Antes A. Lopez y Compañía).

Línea de las Antillas, New-York y Veracruz, con escalas en Puerto-Rico, Progreso y combinación á Puertos americanos del Atlántico y puertos N. y S. del Pacífico, tres salidas mensuales con escalas y extensiones siguientes:

- El 10, de Cádiz haciendo antes escala en Barcelona y Málaga.
- El 20 de Santander con escala en la Coruña el 21, haciendo antes las de Liverpool y El Havre.
- El 30 de Cádiz, con escala en las Palmas, haciendo antes las de Barcelona y Málaga
- El vapor-correo.

ALFONSO XIII.

Su capitán Don José Venero.

Saldrá de Santander el día 20 de Noviembre

NOTA.—Admite carga y pasajeros para los puertos de Costa-Firme, Centro-América y los principales del Norte y Sur del Pacífico con trasbordo en Habana á otro vapor de la misma compañía.

LÍNEA DE COLÓN.—Combinación para el Pacífico, al N. y S. de Panamá y servicio á Cuba y Méjico con trasbordo en Puerto-Rico.

Un viaje mensual saliendo de Barcelona el 8 y de Vigo el 15, para Puerto-Rico, Mayagüez, Ponce, La Guaira, Puerto-Cabello, Cartajena, Colón y Puerto-Simón.

El Vapor

ESPAÑA

Su capitán Don Rafael Rosalt.

Saldrá de Vigo el 12 de Noviembre.

LÍNEA DE FILIPINAS.—Salidas cada cuatro semanas de Liverpool con escalas en la Coruña, Vigo, Cadiz, Cartajena, Valencia y Barcelona de donde saldrá cada cuatro viernes á partir del 11 de Enero de 1889.

El vapor

SAN IGNACIO DE LOYOLA

Su capitán D. José Riquelme.

Saldrá de Barcelona el 14 de Noviembre.

LÍNEA DE BUENOS AIRES.—Con escalas en Santa Cruz de Tenerife y Montevideo. Un viaje mensual partiendo de Marsella con escalas en Barcelona, Málaga y Cadiz, de donde saldrán el día primero de cada mes.

El vapor

CATALUÑA.

Su capitán D. Francisco Jaureguizar.

Saldrá de Cadiz el primero de Noviembre.

Estos vapores admiten carga con las condiciones más favorables, y pasajeros á quienes la Compañía da alojamiento cómodo y trato esmerado como ha acreditado en su dilatado servicio. Rebajas á familias. Precios convencionales por camarotes de lujo. Rebajas por pasajes de ida y vuelta. Hay pasaje para Manila á precios especiales para emigrantes, de clases artesana ó jornalera con facultad de regresar gratis dentro de un año si no encuentran trabajo.

Para más informes en Gijón D. Oscar Olavarría en Santander D. Angel B. Pérez y C.^{ta} y en Coruña D. Eusebio da Guarda.
En Luarca Wenceslao Portal.



COMPANIA DE LA MENSAJERIAS MARITIMAS

PAQUETES CORREOS FRANCESES.

Para Rio Janeiro, Montevideo y Buenos Aires, saldrá de la Coruña el día 14, el vapor:

DORDOGNE.

Admite carga y pasajeros de Entrepuente.
El día 30 saldrá del puerto de la Coruña para Montevideo y Buenos-Aires directamente y sin cuarentena, el vapor:

CHARENTE.

Admite carga y pasajeros de Cámara y Entrepuente.
De las condiciones informarán: en la Coruña, los Agentes de la Compañía, Sres. Herce y Compañía, y en Luarca el Subagente Don WENCESLAO PORTAL.

COMPANIA DE NAVEGACION POR VAPOR DEL PACIFICO.



PAQUETES CORREOS INGLESES.

Salidas de la Coruña cada 14 días.

PARA

- | | |
|---------------|---------------|
| Lisboa. | Punta Arenas. |
| Pernambuco. | Talcahuano. |
| Bahía. | Valparaíso. |
| Río Janeiro. | Calderas. |
| Montevideo. | Arica. |
| Buenos Aires. | Callao. |

Eldia 16 de Noviembre de 1890 saldrá del puerto de la Coruña el vapor inglés:

VALPARAISO.

Admite pasajeros de 1.^a, 2.^a y 3.^a clase.
Consignatarios en Coruña, sobrinos de J. Pastor.—Agente en Luarca, Wenceslao Portal.

EL FIRMAMENTO.

GRAN COMERCIO

de ferreteria, lampisteria, quincalla, cristales

y pinturas

E. REMIOR

AGENTE DE LA COMPANIA DE SEGUROS

LA UNIÓN.

En dicho establecimiento hallarán siempre un completo y variado surtido en todos los artículos correspondientes á las clases arriba citadas, así como sillas de todas clases, mecedoras y sofás de regilla, camas inglesas y del país, jergones metálicos, muebles, etc., todo á precios sin competencia.

Depósito de máquinas de coser, NAUMAN, las mejores del mundo, pues no tienen rival.

Gran taller de hojalatería, montado con los mejores adelantos de la época, por lo que se hace toda clase de trabajos pertenecientes á dicho ramo, así como el de lampistería y mecánica.

EL DISTRITO

SEMANARIO POLITICO

LUARCA.

Siendo este periódico el de más circulación de Luarca, pues llega á la tirada de 1500 ejemplares, y siendo sus precios tan baratos, como justa la causa que defiende, no dudamos llegará á multiplicarse más y más el número de lectores conque hoy cuenta.

Los precios de suscripción son los siguientes:
En Luarca: un trimestre 1,50 pesetas; un semestre, 2,50; y un año, 5,00.—En la Península, un trimestre, 2,00 pesetas; y semestre, 3,50, un año, 6,00.—En Ultramar; un semestre, 8 pesetas, y un año, 15 id.

Respecto á los precios de suscripción ya ven que es nuestro semanario uno de los más baratos de los que hasta la fecha se publican en nuestra provincia.

Para los anuncios no establecemos tarifa, pues sus precios serán convencionales, y lo mismo para las esquelas de defunción, las cuales se han de remitir para su inserción en el periódico, un día antes al de la salida de este.

Comunicados á peseta la línea.
Redacción y administración calle de la Zapatería número 2.— Toda la correspondencia se dirigirá al director.

IMPRESION

Rollan y Compañía.

LUARCA.



En este Establecimiento tipográfico, montado á la altura de los mejores de Asturias, se hacen toda clase de trabajos, á precios sin competencia.